

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO seguido a continuación de proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: KARLOC ENRIQUE CONTRERAS BUELVAS

Demandado: PRABYC INGENIEROS S.A.S.

Radicación: 20 001 31 03 005 **2020 00033 00**

Se encuentra el asunto al despacho a efecto de establecer si la demanda fue subsanada o si por el contrario no se corrigió el defecto resaltado, lo que de contera llevaría al rechazo de la misma.

Esta judicatura mediante auto calendaro 2 de diciembre de 2022 notificado en estado el día 5 del mismo mes y año inadmitió la demanda, concediendo el término de 5 días para subsanarla el que venció el día trece (13) de diciembre de 2023. Finalizado el lapso señalado, el demandante no presentó escrito corriendo los yerros advertidos, por lo que la decisión que se impone es rechazar la demanda conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por no haber sido subsanada dentro del término concedido para el efecto.

SEGUNDO: Archivar la actuación, previas anotaciones de rigor.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e1b8171dfb00497b9a375e1fcd2cd8758dfe259851a199cbb5b6c25bdfee1**

Documento generado en 07/02/2023 10:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>